

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 19.439-UARG-05; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor de la Lic. Patricia Yung;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que la docente Patricia Yung, CUIL 27-11.796.196-1, se encuentra en uso de licencia para la atención de su cónyuge, quien fue derivado a la ciudad de Buenos Aires, no contando al día de la fecha con el alta médica;

Que la Lic. Yung solicita se la exceptúe de los alcances del Decreto 3413/79 a partir del 24 de agosto de 2005, para la continuidad de su licencia ;

Que mediante Resolución del Rector N° 586/05 ad referéndum del Consejo Superior, se exceptúa a la docente Patricia Yung de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, hasta el 30 de septiembre de 2005;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar la Resolución del Rector N° 586/05

Que corresponde justificar el exceso de días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes;

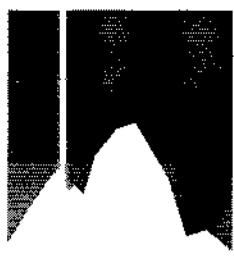
Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 586/05 ad -referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período comprendido entre el 24 de agosto y el 30 de septiem

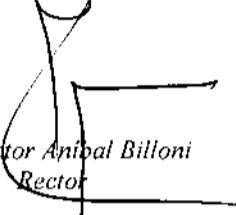


UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

bre de 2005.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 1º de septiembre del año 2005.

VISTO:

El Expediente N° 19439-UNPA-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 de las presentes actuaciones obra nota de la docente Patricia YUNG , de la Unidad Académica Río Gallegos mediante la cual solicita la excepción al Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96 ;

Que dicho pedido se fundamenta en que la agente en cuestión debe acompañar a la ciudad de Buenos Aires a su señor esposo para que se le realicen aplicaciones de radioterapia ;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días;

Que asimismo obra en las presentes actuaciones Nota del señor Decano de la Unidad Académica de referencia mediante la cual se elevan las presentes actuaciones a este Rectorado para su tratamiento y resolución en el seno del Consejo Superior de esta Universidad;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia de resolución del presente trámite se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE :

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la docente Patricia YUNG (C.U.I.L.N° 27-11796196-1) de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96., hasta el día 30 de septiembre del año 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Personal, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se otorga.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Personal, Unidad Académica Río Gallegos, élévese al Consejo Superior para su ratificación notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico

Ing. Héctor Ánibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **586** -2005.-

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral